

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN

La EP presentará los documentos referidos a los requisitos establecidos en los Artículos 5° y 6° del Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004-EM y sus modificatorias, siguiendo el orden establecido en el presente anexo, adjuntando traducción simple u oficial, de ser el caso, y agrupados en una carpeta.

La documentación deberá presentarse foliada y rubricada en cada una de sus páginas por el Representante Legal de la empresa.

A. EP CON EXPERIENCIA

Capacidad Legal:

1. Testimonio o copia simple notarial de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública de Constitución, Acta de Constitución u otro documento similar que acredite la existencia legal de la EP. Se acepta como mínimo que la EP tenga dos (2) años de haber sido constituida.
 - Modificación de la Escritura Pública de Constitución, Acta de Constitución u otro documento similar de la EP, de haberse producido.
2. Original o copia legalizada del Certificado de Vigencia de la EP. Si la EP tiene un Contrato o Calificación vigente, será suficiente que presente una Declaración Jurada emitida por un representante debidamente autorizado para ello, adjuntando el documento que así lo acredite.
3. Declaración Jurada simple con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario, expedida por un representante debidamente autorizado adjuntando el documento que así lo acredite, en la que certificará que la EP no tiene impedimento legal para contratar con el Estado Peruano, ni impedimento de naturaleza alguna que afecte el cumplimiento de sus futuras obligaciones contractuales.

Capacidad Técnica:

1. Información sobre las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos realizadas por la EP en los últimos tres (3) años, detallando en forma anual los trabajos de exploración, el número y tipo de pozos perforados, la producción y reservas probadas de petróleo crudo, gas natural y condensados, las inversiones, y cualquier otra información adicional que considere relevante. También se indicará los contratos de exploración y explotación de Hidrocarburos suscritos en dicho período, o Convenios de Evaluación, señalando lugar, extensión del área contratada, actividad realizada, inversiones, resultados obtenidos, porcentaje de participación en los contratos y si actúa o no como operador.

Se acepta como mínimo dos (2) años de antigüedad para proceder con la presente evaluación.

Para el caso de las EP que no hayan realizado actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos en los últimos tres (3) años, se aceptará el cumplimiento de los siguientes requisitos, de manera concurrente:

- i. Haber celebrado con el Estado Peruano, al amparo de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, por lo menos un Contrato, individualmente o como parte de un consorcio; y,

- ii. Desarrollar alguna de las Actividades de Hidrocarburos, en forma ininterrumpida durante los últimos diez (10) años, a la fecha de presentación de la respectiva solicitud de calificación.

En este caso, se deberá presentar la información concerniente a las actividades realizadas en cumplimiento del Contrato celebrado con el Estado Peruano, conforme se indica en el literal i) que antecede; y, a las Actividades de Hidrocarburos que vengán siendo efectuadas en territorio peruano, de acuerdo con lo señalado en el literal ii) antes mencionado.

2. Declaración Jurada simple, expedida por un representante debidamente autorizado para ello, adjuntando el documento que así lo acredite, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de noventa (90) días calendario, en la que declarará que la EP cuenta con personal de nivel gerencial y profesional técnico especializado para llevar a cabo operaciones de exploración y explotación de Hidrocarburos.
3. Declaración Jurada simple, expedida por un representante debidamente autorizado para ello, adjuntando el documento que así lo acredite, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de noventa (90) días calendario, en la que declarará que la EP se compromete a cumplir estrictamente con las disposiciones de protección ambiental aplicables a las actividades de Hidrocarburos.

Capacidad Económica Financiera:

1. Estados Financieros auditados correspondientes a los últimos tres (3) años, que muestren los resultados de la gestión empresarial tales como: balance general, estado de ganancias y pérdidas y estado de cambios en el patrimonio neto. La información contenida en este documento será presentada con el carácter de Declaración Jurada.

Se acepta como mínimo dos (2) años de antigüedad para proceder con la presente evaluación.

2. Declaración Jurada simple, expedida por un representante debidamente autorizado para ello, adjuntando el documento que así lo acredite, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de noventa (90) días calendario, en la que certificará que la EP no se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, sujeta a cualquier procedimiento previsto en la Ley General del Sistema Concursal, Ley N° 27809 u otro, en el Perú o en el extranjero, que suponga la pérdida total o parcial del derecho a administrar y disponer de sus bienes.

B. EP SIN EXPERIENCIA

Capacidad Legal:

1. Testimonio o copia simple notarial de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública de Constitución, Acta de Constitución u otro documento similar que acredite la existencia legal de la EP. Se acepta como mínimo que la EP tenga dos (2) años de haber sido constituida.
 - Modificación de la Escritura Pública de Constitución, Acta de Constitución u otro documento similar de la EP, de haberse producido.
2. Original o copia legalizada del Certificado de Vigencia de la EP. Si la EP tiene un Contrato o Calificación vigente, será suficiente que presente una Declaración Jurada emitida por un representante debidamente autorizado para ello, adjuntando el documento que así lo acredite.
3. Declaración Jurada simple con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario, expedida por un representante debidamente autorizado adjuntando el documento que así lo acredite, en la que certificará que la EP no tiene impedimento legal

para contratar con el Estado Peruano, ni impedimento de naturaleza alguna que afecte el cumplimiento de sus futuras obligaciones contractuales.

Capacidad Técnica:

1. Compromiso de Asociación con un operador técnicamente capacitado para llevar a cabo operaciones de exploración y explotación de Hidrocarburos o Contrato suscrito con una EP con experiencia para llevar a cabo servicios petroleros.

De optarse por el Compromiso de Asociación, el operador deberá ser calificado por PERUPETRO S.A. y deberá tener una participación en el respectivo Contrato de Licencia.

2. Declaración Jurada con la documentación que sustente y demuestre fehacientemente que contará, de manera permanente, con el personal de nivel gerencial y profesional especializado para llevar a cabo operaciones de exploración y explotación de Hidrocarburos.
3. Declaración Jurada simple, expedida por un representante debidamente autorizado para ello, adjuntando el documento que así lo acredite, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de noventa (90) días calendario, en la que declarará que la EP se compromete a cumplir estrictamente con las disposiciones de protección ambiental aplicables a las actividades de Hidrocarburos.

Capacidad Económica Financiera:

1. Estados Financieros auditados correspondientes a los últimos tres (3) años, que muestren los resultados de la gestión empresarial tales como: balance general, estado de ganancias y pérdidas y estado de cambios en el patrimonio neto. La información contenida en este documento será presentada con el carácter de Declaración Jurada.

Se acepta como mínimo dos (2) años de antigüedad para proceder con la presente evaluación.

2. Documentación que acredite de manera fehaciente que cuenta con capacidad económica y financiera suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el proyecto que asumirá.
3. Declaración Jurada simple, expedida por un representante debidamente autorizado para ello, adjuntando el documento que así lo acredite, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de noventa (90) días calendario, en la que certificará que la EP no se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, sujeta a cualquier procedimiento previsto en la Ley General del Sistema Concursal, Ley N° 27809 u otro, en el Perú o en el extranjero, que suponga la pérdida total o parcial del derecho a administrar y disponer de sus bienes.

C. CONSORCIOS U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN

En el caso de Consorcios u otra modalidad de asociación, deberán indicar el porcentaje de participación que corresponde y cada una de las EP deberá obtener de PERUPETRO S.A. la calificación correspondiente.